

Nº 002199

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 DIC 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos al municipio de Villacaro departamento de Norte de Santander”

LA ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, la Ordenanza No. 010 del 27 de mayo de 2013, y el Decreto 000459 del 05 de agosto de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que, mediante la Ordenanza 010 del 27 de mayo de 2013, se creó el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

Que, mediante el Decreto 000459 del 05 de agosto de 2013, se reglamentó el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y se creó la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO, la cual tiene dentro de sus funciones *“(…) determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondo Municipales de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetos de fondo (…)”*

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.



Nº. 002199
RESOLUCIÓN No. 002199 de 2022

(23 DIC 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos al municipio de Villacaro departamento de Norte de Santander”

Que, son integrantes del Sistema Nacional, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que, por su parte el artículo 58 de la precitada norma define calamidad pública como: *“El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”*

Que, como consecuencia de intensas lluvias presentadas en el Departamento, se generaron afectaciones en la infraestructura vial, infraestructura educativa, acueductos, cultivos y viviendas.

Que, debido a las afectaciones presentadas por las lluvias, el departamento Norte de Santander, declaró la calamidad pública, según Decreto 000495 del 25 de abril del 2022, prorrogada mediante Decreto 001448 del 25 de octubre del 2022.

Que el numeral 9 del artículo 4, de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una: *“Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.”*

Que a su vez en su numeral 20, define la recuperación como: *“La ejecución de las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.”*



Nº 002199
RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 DIC 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos al municipio de Villacaro departamento de Norte de Santander”

Así mismo el numeral 24, define la respuesta como: *“...la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación”.*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la precitada Ley: ***“El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora”.***

Que, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 *“Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.”*

Que, conforme al principio de subsidiariedad el Alcalde del municipio de Villacaro solicitó apoyo con financiación para intervención y atención a las afectaciones por temporada de lluvias.

Que en reunión de la Junta Administradora del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander, llevada a cabo el día 19 de diciembre de 2022, una vez analizadas las razones expuestas, se decidió autorizar el giro de los recursos necesarios para la intervención y atención a las afectaciones por temporada de lluvias al municipio de Villacaro, tal y como consta en el acta 016 de fecha 19 de diciembre de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, el documento que ordena la transferencia de recursos debe indicar de manera expresa las condiciones de su destinación, entre ellas, que se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada.

Que, la administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.

Que, la Secretaria de Hacienda Departamental se expidió el certificado de disponibilidad presupuestales N. 00 000133 del 21 de diciembre del 2022 como apoyo al municipio de Villacaro en la atención de la emergencia por temporada de lluvias.

Nº. 002199

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 DIC 2022)

"Por medio de la cual se transfieren recursos al municipio de Villacaro departamento de Norte de Santander"

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir al Municipio de Villacaro del departamento de Norte de Santander, para que administre, recursos por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento Norte de Santander, declarada mediante Decreto 000495 del 25 de abril del 2022, prorrogada según Decreto 001448 del 25 de octubre del 2022.

PARÁGRAFO: Los recursos de que trata el artículo primero del presente acto se girarán a la cuenta que el Municipio tiene destinada para el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en consecuencia, el municipio debe suministrar a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER los datos de la respectiva cuenta, recursos que se giran con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00 000133 del 21 de diciembre del 2022 del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos de que trata el artículo primero del presente acto serán consignados por la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER a la Cuenta Ahorros No. 4-5180-300032-1 de Banco Agrario de Colombia, denominada MUNICIPIO DE VILLACARO FONDO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Villacaro, a través de su Alcalde, debe rendir los informes requeridos por la Gobernación de Norte de Santander sobre la inversión de los recursos transferidos y a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, los cuales solo podrán ser destinados para la "INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES POR TEMPORADA DE LLUVIAS", de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto 000858 del 11 de junio del 2021, prorrogada según Decreto 001651 del 09 de diciembre del 2021.

PARÁGRAFO: La entidad territorial garantizará mediante recursos propios la supervisión de los contratos realizados en el marco del "INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES POR TEMPORADA DE LLUVIAS".

ARTICULO CUARTO: La ejecución de los recursos girados en la presente Resolución deberá realizarse antes del 31 de diciembre del 2022. Para la respectiva legalización el municipio deberá remitir la documentación a la Gobernación de Norte de Santander, Avenida 5 entre Calle 13 y 14, al correo electrónico cdgrd.ntesantander@gestiondelriesgo.gov.co.

Nº 002199

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(23 DIC 2022)

“Por medio de la cual se transfieren recursos al municipio de Villacaro departamento de Norte de Santander”

PARÁGRAFO: Los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados son mínimo los siguientes: Copias de contratos, Cuentas de cobro debidamente canceladas, Actas de entrega parcial o de terminación de obra a satisfacción, con informe técnico de lo ejecutado, Copias de facturas debidamente canceladas y actas de recibo de los bienes y servicios adquiridos, Copias de los comprobantes de egreso firmados y sellados por el beneficiario, Cuando el pago se haya hecho a través de transferencia electrónica se debe adjuntar copia de la transferencia, Carta de autorización a un tercero para reclamar los pagos (cuando haya lugar), Certificado expedido por el alcalde que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en la Alcaldía.

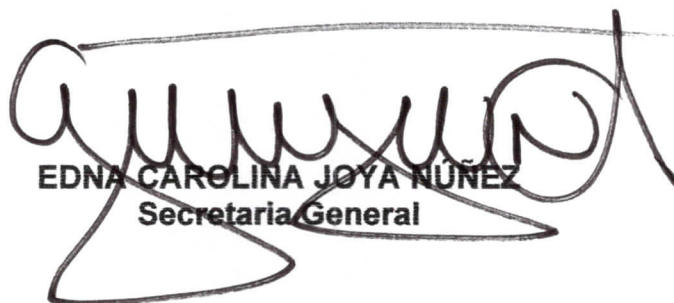
ARTÍCULO QUINTO: Cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos asignados, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para lo cual la Gobernación de Norte de Santander, les suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite la entidad deberá remitir a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER el original y fotocopia legible de la consignación realizada.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

23 DIC 2022


EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ
Secretaria General

Proyectó: Alejandro Suarez Villamizar – Asesor CDGRD
Aprobó: Edna Carolina Joya Núñez – Secretaria General.
Revisó: Javier Andrés Perozo – Asesor Jurídico